

Santos



Corresp. Expte.- D-00382/21.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13276

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación Olimpiada de Matemática Argentina, representada por su Presidente el Sr. Juan Carlos DALMASSO; que tiene por objeto llevar adelante diversas acciones tendientes al mejoramiento de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria del Distrito, en particular haciendo énfasis en la promoción del conocimiento matemático y facilitar a los jóvenes el pasaje de la enseñanza media a la universitaria; y cuyo modelo de Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de agosto de 2021.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 2349
DE FECHA 30 AGO 2021

Registrada bajo el N° 13276.....

ESTRANY Firmado
Daniela digitalmente por
Elizabeth ESTRANY Daniela
Elizabeth Fecha: 2021.09.01
Elizabeth 16:25:00 -03'00'



**PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA FUNDACIÓN OLIMPIADA MATEMÁTICA
ARGENTINA**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Act. Intendente Néstor O. GRINDETI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Fundación OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-67928383-5, con domicilio en la Calle Dr. Real N° 943, de la localidad y distrito de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Juan Carlos DALMASSO, de acuerdo a la documentación respaldatoria que así lo acredita, y en adelante "LA FUNDACIÓN"; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que "LAS PARTES" se encuentran desarrollando en conjunto las "Olimpiadas de Matemática", una competencia de conocimiento matemático orientada niños y niñas de escuelas primarias y secundarias de gestión pública y privada del distrito de Lanús, que tiene lugar en las instalaciones de la Universidad Nacional de Lanús desde el año 2018, orientada a fomentar el aprendizaje de la matemática desde lo lúdico; y -----

Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente convenio marco a fin de extender sus acciones de cooperación a través de la implementación de políticas y programas que favorezcan la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes del distrito, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", mediante la colaboración mutua a fin de llevar adelante diversas acciones tendientes a: (a) el mejoramiento de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria del distrito, en particular haciendo énfasis en la promoción del conocimiento matemático y (b) facilitar a los jóvenes el pasaje de la enseñanza media a la universitaria. -----

Las acciones que "LAS PARTES" acuerden realizar serán instrumentadas en Acuerdos Específicos que se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos. -----

SEGUNDA: Cualquier obligación no contemplada en este convenio, solamente surgirá de los Acuerdos Específicos que "LAS PARTES" instrumenten. -----

TERCERA: "LAS PARTES" mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte,

no implicando dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra PARTE.-----

CUARTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

QUINTA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, prorrogable automáticamente por idéntico período si ninguna de "LAS PARTES" manifiesta su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del presente. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio por voluntad propia y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días, sin que ello origine responsabilidad alguna, con excepción de las obligaciones surgidas de los respectivos Acuerdos Específicos que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta ser completadas.-----

SEXTA: El presente se suscribe ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

SÉPTIMA: "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de del año 2021.-----



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.347.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000001, (H.C.D. D-00388-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000001-2021 (H.C.D. D-00388-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto con fecha 14 de mayo de 2021, entre el Municipio de Patagones y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo principal es dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Patagones que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), debiendo priorizarse la disponibilidad de vacantes para los empleados de la Municipalidad de Lanús.

Artículo 2º: Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.277; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas, para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.